



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO 23

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2026.

Señor Patrullero (retirado)
JULIAN CAMILO ALVAREZ RODRIGUEZ
Calle 162 A # 5 A - 15
Villa Nidia
Cel: 3146674704
Bogotá.

Referencia: Notificación por Aviso.

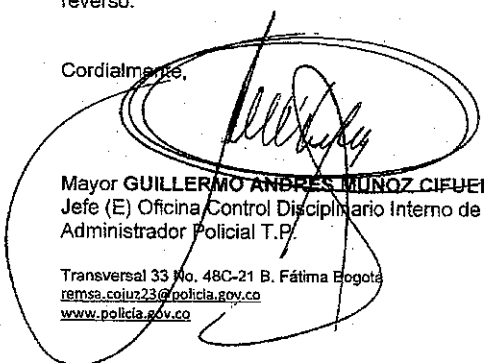
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de la Policía Metropolitana de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL – INSPECCIÓN DELEGADA ESPECIAL MEBOG – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTO No. 23 – DESPACHO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 01095
Fecha del Acto Administrativo:	28 de abril de 2026
Autoridad que lo Expedió:	Policía Nacional – General WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO Director General de la Policía Nacional de Colombia
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA
Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia Integra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,


Mayor **GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES**
Jefe (E) Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23.
Administrador Policial T.P.

Transversal 33 No. 48C-21 B. Fátima Bogotá
remsa_coiuz23@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01095** DEL 29 ABR 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 2º del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 0256 del 15 de julio de 2021, el señor patrullero MARIO ZAPATA SASTOQUE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.143.991.940, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0257 del 15 de julio de 2021, el señor patrullero JULIÁN CAMILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.117.551.696, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0258 del 15 de julio de 2021, el señor patrullero CRISTIAN ANDRÉS PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.193.100.322, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0261 del 15 de julio de 2021, la señora patrullero YESIKA FERIA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.077.974.502, fue retirada del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 0260 del 15 de julio de 2021, el señor patrullero JOSÉ LUIS PADILLA BELEÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.010.536, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que mediante Resolución nro. 000081 del 16 de junio de 2021, el señor patrullero EDGAR CAMILO SÁNCHEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.076.200.796, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por voluntad de la Dirección General.

Que la jefe oficina control disciplinario interno juzgamiento nro. 23, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 29 de agosto de 2024, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-COSE1-2021-39, impuso a los señores patrullero (R) MARIO ZAPATA SASTOQUE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.143.991.940, patrullero (R) JULIÁN CAMILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.117.551.696, patrullero (R) CRISTIAN ANDRÉS PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.193.100.322, patrullero (R) JOSÉ LUIS PADILLA BELEÑO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.010.536, patrullero (R) EDGAR CAMILO SÁNCHEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.076.200.796, y la señora patrullero (R) YESIKA FERIA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.077.974.502, la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años.

Que, conforme a constancia del 19 de septiembre de 2024, suscrita por el sustanciador procesos disciplinarios y/o penales oficina control disciplinario interno juzgamiento nro. 23, la providencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, por encontrarse retirados del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, en la respectiva historia laboral e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firme, de conformidad con la competencia prevista en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) MARIO ZAPATA SASTOQUE, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.143.991.940, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) JULIÁN CAMILO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.117.551.896, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 3. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) CRISTIAN ANDRÉS PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.193.100.322, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 4. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) YESIKA FERIA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.077.974.502, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 5. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) JOSÉ LUIS PADILLA BELENO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.065.010.536, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

ARTÍCULO 6. Ejecutar la sanción disciplinaria de Destitución e Inhabilidad General por el término de diez (10) años, impuesta al señor patrullero (R) EDGAR CAMILO SÁNCHEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.076.200.796, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo por dicho tiempo.

RESOLUCIÓN NÚMERO **01095** DEL **20 ABR 2020** PAGINA nro. 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN
DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL RETIRADO DE LA POLICIA
NACIONAL".

ARTÍCULO 7. Enviar copia de la presente resolución a la oficina de control disciplinario interno de juzgamiento nro. 23, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación y al Grupo de Talento Humano de la unidad para que se anexe a la historia laboral de los sancionados.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

20 ABR 2020

General WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: APA 13, Gloria Paola Buitrago C.
INGER-ASJUD

Revisó: MY, Miguel Ángel Acevedo Díaz.
INGER-ASJUD

Revisó: ASD-05, Armando Rafael Abrego Parra.
SEBEN-JEFAY

Aprobó: BG, Horán Alonso Meneses Gehes.
INGER

Fecha de Expedición: 15-02-2024
Ubicación: X-1554URP-Police, ASJUR-232FACTOS ADMINISTRATIVOS 232FACTOS ADMINISTRATIVOS, NIVEL EJECUTIVO DE INSTITUCIONES INSTITUCIÓN RETIRADO DE F. 23
Redacción: GEPOC, GS-226-271211-MESOR.

Carrera 59 26 21 CAN, Bogotá D. C.
Teléfono (501) 5803390
Inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA